

Radicado No. 700013121003-2018-00010-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Sincelejo, Sucre, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de proceso: Proceso de Restitución y Formalización de Tierras

Demandantes/Solicitantes/Accionantes: UAEGRTD (Territorial Bolívar – Sucre) en representación de: (i) Ana Cristina, Evaristo, Zoraida y Robinson Lans Berrío herederos de Pedro Manuel Lans Berrío (q.e.p.d.); (ii) Policarpo Luna Valero; (iii) Arista Correa Berdugo; (iv) José Rosario Anaya Correa, (v) Francisco Anaya Correa y (vi) Andrés Barón Berrío.

Demandado/Oposición/Accionado: José de Jesús Guerra Mejía y otros.

Predios: (i) “Filadelfia”, (ii) “Campo Alegre”, (iii) “El Frutal”, (iv) “El Delirio”, (v) “Las Margaritas” y (vi) “El Martirio” hoy “La Unión”, ubicados en la vereda “La Pelona” del corregimiento Higuieron del municipio de San Onofre (Sucre)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se aprecia que la Personería de San Onofre continúa renuente al cumplimiento de la comisión que le fue ordenada en auto del veinticuatro (24) de febrero de 2023, atinente a realizar la notificación del señor **Jairo Castillo Valencia**.

Así las cosas, previo a iniciar el incidente de sanción en contra de dicho funcionario, se le efectuará nuevamente dicho requerimiento; así las cosas, por Secretaría, deberá remitirse oficio contentivo de la orden cuyo acatamiento se echa de menos, junto con el despacho comisorio en cuestión y los anexos e insertos de que trata la providencia prenombrada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO.- REQUERIR previo a iniciar incidente de sanción a la Personería de San Onofre para que, dentro de los cinco (5) días siguientes, contados a partir de la notificación de esta orden, se avenga a cumplir con el objeto de la comisión que le fue ordenada en auto del veinticuatro (24) de febrero de 2023, procediendo a notificar al señor **Jairo Castillo Valencia**.

Por Secretaría, **notifíquese** a través de oficio, anexando copia de la presente providencia y del auto referido anteriormente, del despacho comisorio y demás insertos de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC/JACR

Firmado Por:

Jose David Santodomingo Contreras

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5389d8d1a1d16de7626964e57045524d10a43d641838c6126df9d00a9e6420fe**

Documento generado en 24/01/2024 11:37:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>